

ANEXO III

CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES DE PROCEDENCIA	CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE PUEDEN ACCEDER A EFECTOS DE CONCURSO
Encargado-Jefe de Cocina	Encargado
Encargado-Jefe de Servicios Técnicos	Encargado Profesor de Taller Especialista de Oficio (1) Ayudante Técnico (1)
Guarda Jurado	Oficial Tercera Oficial de Conservación de Carreteras Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
Auxiliar de Pesaje e Inspección	Auxiliar de Administrativa Auxiliar de Laboratorio Auxiliar de Biblioteca
Ayudante Técnico- Bibliotecas	Administrativo
Vigilante- Medio Ambiente	Vigilante de Presa Peón Especializado Vigilante
Peón Especializado- Costura	Ordenanza Ayudante de Cocina Camarero - Limpiador
Oficial 1ª - Subgobernante	Encargado de Almacén

(1) Siempre que acrediten formación específica en la especialidad del puesto a que pretendan acceder

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

ORDEN de 15 de octubre de 1999, por la que se resuelve la concesión de becas postdoctorales de perfeccionamiento de personal docente e investigador y becas de reincorporación al sistema de ciencia-tecnología-economía-sociedad de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se convocan becas postdoctorales de perfeccionamiento de personal docente e investigador y becas de reincorporación al sistema de ciencia-tecnología-economía-sociedad de Extremadura (D.O.E. n.º 33, de 18 de marzo), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo adjunto, considerándose desestimadas las restantes solicitudes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de octubre de 1999.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación,
Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO
SOLICITUDES ESTIMADAS

MODALIDAD A

<u>EXPTE.</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>AYUDA APROBADA(Ptas)</u>
POS99A001	Bigiriego Lafarga, Paloma	270.000 pts./mes. 400.000 pts. Para instalación y viaje.
POS99A002	Cava López, Ramón	248.000 pts./mes. 400.000 pts. Para instalación y viaje.
POS99A006	Garrido Carballo, Inmaculada	225.000 pts./mes 400.000 pts. Para instalación y viaje.
POS99A009	Villalva Álvarez, Joaquín	200.000 pts./mes 400.000 pts. Para instalación y viaje.

MODALIDAD B

<u>EXPTE.</u>	<u>BENEFICIARIO</u>
POS99B003	González Mateo, Antonio .
POS99B005	Corchado Martín-Romo, José Carlos.

ORDEN de 15 de octubre de 1999, por la que se resuelve la concesión de becas predoctorales de formación de personal investigador durante 1999.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1999, por la que se convocan becas predoctorales para la formación del personal investigador, (D.O.E. n.º 37, de 27 de marzo), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10.º, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Conceder las becas para la Formación de Personal

Investigador a los solicitantes que se especifican en el Anexo I, que deberán incorporarse el día 1 de noviembre del corriente.

ARTICULO 2.º - Quedan en calidad de reserva aquellos solicitantes relacionados en el Anexo II, con indicación de la modalidad del área de conocimiento.

ARTICULO 3.º - Las solicitudes no relacionadas en los Anexos I y II se considerarán desestimadas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el